

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLET I LA GORNAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES QUE ORGANIZAN LAS FIESTAS MAYORES DE LOS DIVERSOS NÚCLEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 EN CASTELLET I LA GORNAL

A CASTELLET I LA GORNAL, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

El señor Xavier Revuelta Esteve, como Alcalde del Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL, en virtud de las atribuciones competenciales de acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local.

En adelante el AYUNTAMIENTO.

Por otro lado,

El Sr. ALBERT VILLEGAS MAXIMO, con DNI 47746335Z, actuando debidamente acreditado, en nombre y representación de la entidad ASSOCIACIO DE VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA, con NIF G62642699 con sede social en la C/ NOGUERS [ROCALLISA] S/N C.P.08729 CASTELLET I LA GORNAL (BARCELONA) e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL.

En adelante ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA.

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL, don Jordi Sadurní Llurba, quien da fe del acto de acuerdo con lo previsto en los artículos 92.bis a) de la Ley 7/1985, en relación con el 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el art. 3. 2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas las competencias y la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Que de acuerdo con el artículo 25 apartado 2º epígrafe m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local (LBRL), el municipio, en ejercicio de la autonomía, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias para promover la cultura.

II. Que para la satisfacción de los intereses generales en los ámbitos que se hace referencia en el apartado anterior, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada, concretamente, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o de interés público y social, y que complementan los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividades de las administraciones públicas el fomento de las actividades de los ciudadanos, que son de interés público y/o social y

complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, dado que en lugar de sustituir la acción libre de éstos coadyuva a que dicho ámbito de la actividad permanecerá en el sector privado, con la ayuda y la colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

IV. Que para hacer efectivo dicho fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad establece mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de Convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización serán a cargo de los particulares y/o entidades, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

V. Que la entidad ASSOCIACIO DE VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

VI. Que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA fue creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está inscrita con el número 5945 en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

VII. La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA, tiene entre otros como finalidad cultural llevar a cabo la celebración de la Fiesta Mayor de Rocallisa de Castellet i la Gornal, promocionar y divulgar las costumbres y las tradiciones y fomentar las actividades culturales como herramienta asociativa dentro del municipio de CASTELLET I LA GORNAL.

VIII. Que en CASTELLET I LA GORNAL, las actividades organizadas por la entidad ASOCIACION DE VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA, dentro de su proyecto para la celebración de la Fiesta Mayor de Rocallisa, cuentan con un elevado interés público dentro del ámbito cultural municipal, desde la perspectiva que contribuye a conseguir la consolidación del tejido asociativo en nuestro municipio, para la realización de actividades de carácter cultural y de fiestas tradicionales que abarcan lo máximo posible de sectores e intereses de la población.

IX. Que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA, con el fin de llevar a cabo este proyecto, solicita poder disponer de la ocupación de la vía pública, equipamientos y espacios públicos, así como las zonas de vía pública necesarias para la gestión de los participantes y ubicación de público, en su caso, según el programa de actos.

X. Que en el Presupuesto anual para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL ha previsto una subvención para ayudar a las entidades organizadoras de las fiestas mayores en los diversos núcleos de población, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), prevista en el presupuesto municipal, siendo esta la única asociación de la ciudad que propone un proyecto de Fiesta Mayor por el Rocallisa, con cargo a la aplicación presupuestaria

XI. Es interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la entidad a las tareas de programación de actividades culturales de Fiesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de alcanzar las finalidades y objetivos que se desprenden, ambas partes formalizamos el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención, a favor de la ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA con NIF G62642699 la que deberá destinarse a la ejecución del proyecto de la Fiesta Mayor de Rocallisa 2025.

Segunda. Fecha de realización.

Las fechas previsibles para la realización de la Fiesta Mayor de Rocallisa son del 1 de agosto al 3 de agosto de 2025.

En caso de que se quiera modificar las fechas, habrá que notificarlo previamente al Ayuntamiento de Castellet i la Gornal por vía telemática.

Tercera. Finalidad.

La firma de este convenio persigue principalmente las siguientes finalidades:

- Mejorar la eficiencia de la gestión pública.
- Fomentar la participación del tejido asociativo en la gestión y en la programación cultural y de tradiciones municipales.
- Contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación, como la potenciación de dinámicas participativas en el contexto de sector y territorio para impulsar proyectos comunes.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el sector asociativo.

Cuarta. Financiación de la subvención.

El importe de la subvención que el Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL otorga a la entidad ASOCIACION DE VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA, para la realización de la Fiesta Mayor de Rocallisa, es de 3.000,00 €, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 338/48906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Quinta. Entrega de la subvención.

La entrega de la subvención se realizará mediante:

- Un primer pago por importe de 1.900,00.-€, en concepto de anticipo del importe concedido que se abonará con anterioridad a la realización de la Fiesta Mayor, previa acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y la presentación de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La necesidad del anticipo viene motivada porque la entidad debe ir realizando pagos a medida que avanza la consecución del proyecto dando cumplimiento con los correspondientes compromisos con las diferentes organizaciones colaboradoras.

Los pagos se harán, mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine la entidad.

- Un segundo pago con carácter previo al cierre del presente ejercicio una vez la entidad haya procedido a la justificación a que se hace referencia en la cláusula sexta.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable responden a la naturaleza del proyecto subvencionado, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos y que se realicen exclusivamente durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

No se considerarán realizados aquellos gastos, que siendo subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula sexta.

Todos los gastos a justificar irán directamente ligados a la realización del proyecto para subvencionar y en ningún caso se destinarán a la financiación de la entidad gestora.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Sanciones.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad subvencionada.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima. Justificación de la subvención.

La cuenta justificativa que acredite la aplicación de los fondos recibidos y la consecución de los objetivos previstos se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento antes del 31 de octubre de 2025. La documentación justificativa irá dirigida al Departamento de Cultura y deberá presentarse debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La justificación deberá acreditar el coste total del proyecto subvencionado, aportando la siguiente documentación:

- 1) **Memoria de actuación**, donde se indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas, todas las actividades para las que han sido necesarias y se han aplicado los gastos financiados para la subvención y los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá incluir un anexo gráfico que contenga una copia de toda la documentación impresa y propaganda escrita y gráfica, derivada de la ejecución del proyecto subvencionado, que acredite la difusión de la colaboración con el Ayuntamiento, tal y como se establece en la cláusula decimoséptima.

2) **Memoria económica** justificativa del coste del proyecto con el siguiente contenido:

- a) Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del proveedor, número de documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de haber desviaciones respecto al presupuesto inicial, éstas deberán estar debidamente explicadas.
- b) Las facturas originales de aquellos gastos incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior; así como la documentación acreditativa de su pago, que preferiblemente se hará a través de transferencia bancaria desde la cuenta corriente de la que la entidad sea titular, o con tarjeta de débito y/o crédito vinculada a la cuenta de la entidad.
- c) En caso de que existan otros ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, una liquidación total de ingresos y gastos indicando su importe y la procedencia.

En ningún caso el importe total de los ingresos puede ser tal que supere el coste total del proyecto subvencionado.

Octava. Reintegro de la subvención.

La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA, deberá reintegrar al Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL la parte de la subvención no justificada o no ejecutada, si procede, junto con los intereses de demora correspondientes.

También será causa de reintegro de la subvención cuando se detecte algunos de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

Novena. Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, donativos, ingresos o recursos, procedentes de entes públicos o privados, siempre que, en concurrencia con la subvención regulada en el presente convenio, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para obtener la condición de beneficiaria, la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL.
- No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL.
- No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados,

que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se regula en el presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que financien una parte de la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Acreditar, con anterioridad de la aprobación del presente convenio, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en los términos previstos en la cláusula décima.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se indica en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Adoptar las medidas de difusión, publicidad y transparencia establecidas en la cláusula decimonovena del presente convenio.
- f) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL en todos los documentos en que se haga publicidad de la actividad subvencionada.
- g) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en su caso en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- h) Conservar como mínimo cuatro años los documentos originales justificativos de los gastos que hayan sido financiados total o parcialmente por la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL, así como de cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere adecuado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Es de su íntegra responsabilidad los actos organizados. Cuidar, limpieza y conservación de las instalaciones y del material cedido. En caso de que se produzca algún desperfecto, la entidad se hará cargo del gasto ocasionado.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Duodécima. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL se compromete a:

- 1) Efectuar el pago de la subvención según lo especificado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Apoyar a la entidad mediante la cesión de material y el uso de los espacios municipales necesarios para la realización de la Fiesta Mayor, siempre que se soliciten con antelación suficiente y estén disponibles. Así como hacer la difusión de los actos en las redes sociales y página web del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal.

- 3) Facilitar, durante un máximo de tres días consecutivos, un generador a la entidades que lo solicite para poder llevar a cabo los actos de la Fiesta Mayor. En caso de que se haga uso del generador más allá de los tres días establecidos, el coste derivado irá íntegramente a cargo de la entidad solicitante.

Decimotercera. Comisión mixta de seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Se creará una comisión mixta, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del convenio a petición de una de las partes, con representantes de ambas partes signatarias. Esta comisión de seguimiento establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio. También podrá reunirse cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes. Asimismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Decimocuarta. Vigencia del convenio.

El periodo de vigencia del convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, el presente convenio desplegará sus efectos hasta que se haya justificado la financiación de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y de los procedimientos sancionadores aplicables.

Quincena. Modificaciones del convenio.

Las variaciones de las condiciones que no comporten modificaciones sustanciales que hagan necesaria la formalización de un nuevo convenio, se incorporarán al texto inicial mediante cláusula adicional. A falta de regulación expresa las modificaciones sustanciales del contenido requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosexta. Causas de resolución.

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas establecidas legalmente en el artículo 37 de LGS y artículo 51 de Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de CASTELLET Y LA GORNAL, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y no contractual, con sumisión a la jurisdicción contenciosa administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Decimoctava. Jurisdicción competente.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimonovena. Publicidad y transparencia.

La entidad ASSOCIACIO DE VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA, se compromete a hacer constar la leyenda **"con el apoyo del Ayuntamiento de CASTELLET I LA GORNAL"** junto con el logotipo oficial en todas las actividades, programas, actuaciones y material divulgativo (gráfico o electrónico) que sean objeto de la subvención. De esta manera, también se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Barcelona.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria deberá publicar la información exigible conforme a lo dispuesto en dicho artículo así como en el artículo 10 del mismo cuerpo legal.

Por otra parte, la concesión de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la LGS.

Así lo pactan ambas partes, que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad.

Vigésima. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo ello, EL BARRIO DE ROCALLISA y sus miembros se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.
- c) Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

- d) La ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, así como a controlar su cumplimiento.
- e) En el caso de que los miembros de ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE ROCALLISA incumplieran el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, éstos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman en presencia de la Secretaria Accidental que da fe de ello.

El Alcalde

Presidente/a del ASSOCIACIO DE
VEINS DEL BARRI DE ROCALLISA

Xavier Revuelta Esteve

ALBERT VILLEGAS MAXIMO

Da fe,
El Secretario Accidental